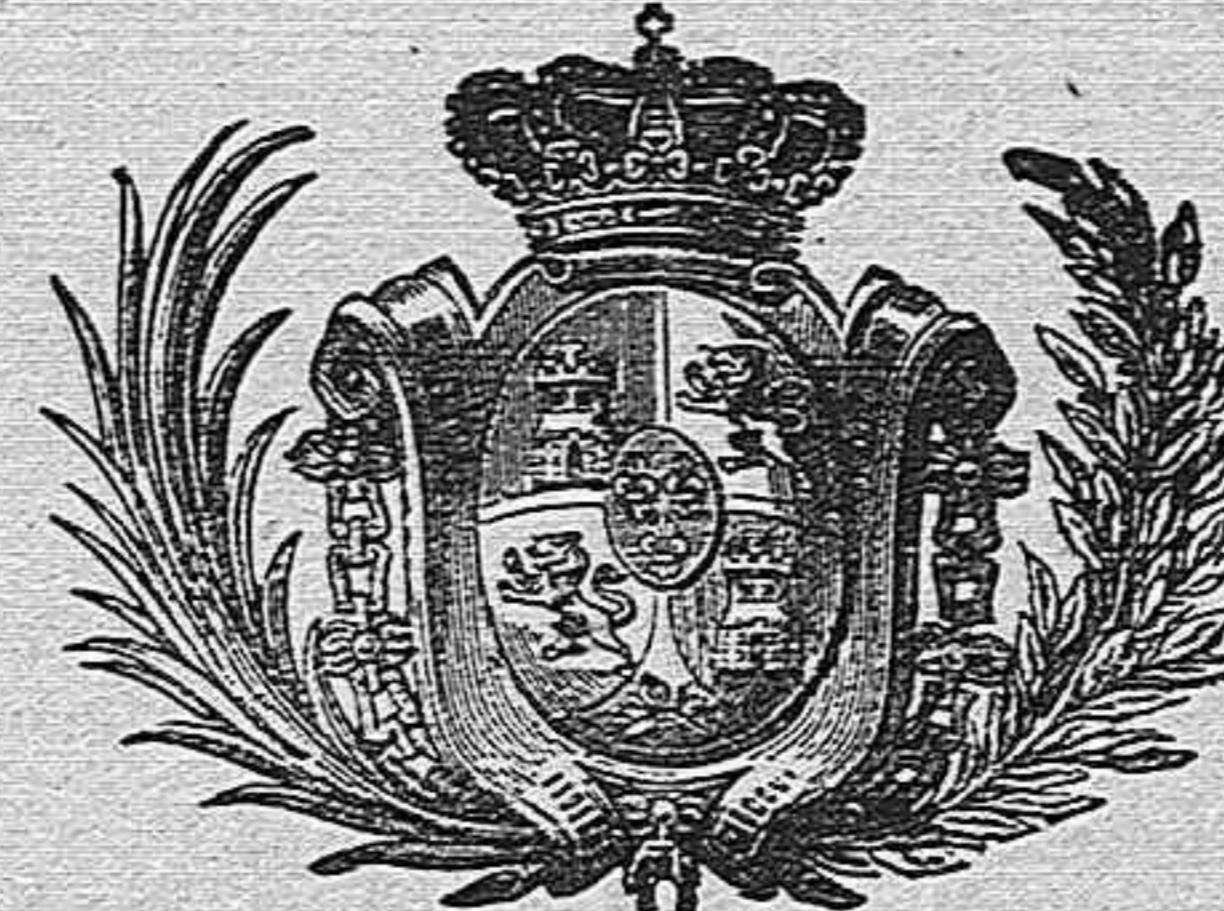


Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil. — Artículo 1.^º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.^º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — **Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.** — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que var los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18
A los Ayuntamientos, un semestre... 25

Tarifa de inserciones.

Pts.

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 254 de 11 Sbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmos. Sres.: Con el fin de dar cumplimiento al Real decreto de 3 de Mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Jefes de todas las dependencias centrales y provinciales de este Ministerio remitan al mismo, antes del 18 del mes actual, relación detallada del personal de toda clase que habite en los edificios en que dichas dependencias se hallan instaladas.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1913. — *Gasset.* — Sres. Jefes de todos los Centros dependientes de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 254 de 11 de Sbre.).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar efectividad al precepto del artículo 9.^º del Real decreto de 24 de Agosto último, fijando la jornada máxima ordinaria de los obreros de ambos sexos en la industria textil,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, a partir del dia en que se inserte la presente Real orden en la «Gaceta de Madrid», quedará abierta una información pública ante el Instituto de Reformas Sociales, como preliminar de la preparación del Reglamento para la aplicación de dicho Real decreto.

A esta información, que terminará el dia 25 del mes actual y versará sobre todos los extremos á que alcanza dicha soberana disposición, podrán acudir las entidades y personas interesadas en el Reglamento

que se proyecta, mediante escritos dirigidos al Presidente del Instituto de Reformas Sociales, pudiendo manifestar cuanto estimen oportuno en relación con el articulado del Real decreto.

Para el más fácil y rápido estudio de las contestaciones ó informes que se remitan, deberán suscribirse en páginas separadas cada uno de los extremos ó conceptos del Real decreto á que hace referencia la información, poniendo al frente de cada página el título de la materia á que se refiere.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1913. — *Alba.*

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias recibidas de nuestro Cónsul en Budapest, se han presentado casos de cólera en Eszek, Novikarlovica, Vinkovce y Cartanovci, de la provincia de Slavonia; en Velozz y Beregazentmiklos, de la provincia de Beregh; y en Basszenttamas, de la provincia de Bacs-Bodrog.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y los ríos fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1913. — El Inspector general, Manuel M. Salazar. — Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 254 de 11 Sbre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

La Legación de España en Santiago de Chile, comunica con fecha 30 de Julio último la reclusión en la Casa de Orates (Manicomio) de aquella capital del súbdito español Cristóbal Moreno, natural de Málaga, hijo de Miguel y Rita Benítez, de cuarenta y tres años, soltero, sirviente de profesión y sin ningún pariente en aquel país.

Madrid 6 de Septiembre de 1913. — El Subsecretario, Manuel González Honorio.

(«Gaceta» núm. 254 de 11 Sbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.986.

DIVISIÓN HIDROLOGICO FORESTAL DEL SEGURA

Negociado de Piscicultura.

Relación de licencias para la pesca fluvial, concedidas por dicha dependencia durante el mes de Agosto último.

Número de la licencia.	Fecha de la misma.	Nombre de los adquirientes.	Edad	Vecindad.	Profesión.
1	20 de Agosto de 1913.	José Pastor Mellado...	35	Cieza...	
2	29 id. id.	Manuel Salmeron Rojas...	64	Id.	
			»		

Boletín Oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de 27 de Diciembre de 1907, de la Pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911.

Murcia 10 de Septiembre de 1913. — El Ingeniero Jefe, P. A., Juan A. Pérez Urruti.

Número 1.977.

4.^a INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Aprovechamiento de pastos.

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar en las respectivas Alcaldías las primeras subastas del aprovechamiento de pastos, con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en este Boletín Oficial del dia 1.^º del actual y á lo que consta en el referido estado, admitiéndose proposiciones á cada uno de los distintos lotes en el consignados, ateniéndose los Sres. Alcaldes á lo que previenen las condiciones 2.^a á 5.^a del pliego de las reglamentarias que precisan el modo y forma en que deben efectuarse y admitir las proposiciones, según la cuantía determinada por el precio de tasación asignado para cada lote, multiplicado por el número de años que comprende el aprovechamiento. En caso de quedar desiertas estas primeras subastas, los Sres. Alcaldes retendrán los respectivos expedientes para celebrar las segundas, diez días después de las primeras y á las mismas horas y bajo el mismo tipo y condiciones.

La época para verificar el aprovechamiento en cada un año de los que el arriendo comprenda, será la de todo el año forestal.

Valencia 9 de Septiembre de 1913. — El Inspector, José Secall.

Lo que se hace público en este

Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede, relativo á subastas para el aprovechamiento de pastos.

Situación.	Número y denominación del monte.	Pertenencia.	Especie de ganado v número de cabezas.	SUPERFICIE		Tasación anual.	Tiempo por que se sujetan.	Cantidad que el rematante abonará anualmente para pago de indemnizaciones.	Fecha de la primera subasta.
				Lamar.	Cabrio.				
Calasparra..	1—Lomas de las Torretas..	Estado.	120	»	100	58'879	1.º	1.457	Tres años.
Id.	3—Sierra del Molino..	Id.	720	370	1.000	879	»	150	Id.
Id.	4—Sierra y Serrata del Puerto y Pe- ralejo..	Id.	4.600	1.780	2.731	400	•	1.048	Id.
Ulea..	»—La Solana..	Id.	550	»	3.000	1.189	2.º	1.048	Id.
Abarán..	40—Sierra de la Pila..	Pueblo.	2.420	900	»	900	3.º	1.048	141'49
Blanca..	42—Sierra de la Pila..	Id.	1.600	200	1.400	978	4.º	1.01'09	Id.
Fortuna..	50—Barrancos del Deán..	Id.	230	»	200	200	30	164'31	El 11 de Octubre de 1913, á las 10.
Id.	51—Cabezo de los Ciervos..	Id.	345	»	»	229	»	59'00	Id.
Id.	52—Cabezo del Sastre..	Id.	920	»	»	800	101	141'49	Id.
Id.	53—Cerro de las Carboneras..	Id.	195	»	»	95	»	101'09	Id.
Id.	54—Cuerda del Cerro de la Monja y Cerro del Toconal..	Id.	345	»	»	209	»	166'06	Id.
Id.	55—Cuerda de la Vereda, Barranco de los Sapos y Cabezo de la Cabra..	Id.	184	»	»	160	162	1.462	Id.
Id.	56—Cuevas de Sollos..	Id.	195	»	»	202	»	5.º	Id.
Id.	57—Fuente del Galán..	Id.	115	»	»	279	»	479	Id.
Id.	58—Puntales de Sánchez..	Id.	184	»	»	172	»	487	Id.
Id.	59—Puerto de Arriba y Cabezo de Tu- rra..	Id.	565	30	»	437	3	492	Id.
Id.	60—Serrallia de Fuente Blanca..	Id.	20	»	»	48	»	318	Id.
Id.	61—Sierra del Lugar..	Id.	400	»	»	259	14	259	Id.
Id.	62—La Solana..	Id.	345	»	»	»	»	511	Id.
Id.	63—Umbría del Cerro del Mojón y Ba- rranco del Infierno..	Id.	115	»	»	»	»	479	Id.
Ojos y Villa- nueva..	64—El Cajar..	Id.	266	»	»	»	»	487	Id.
Id.	65—Coronas y Cotos..	Id.	266	»	»	»	»	460	Id.
Id.	66—La Solana..	Id.	266	»	»	»	»	99'03	Id.

Murcia 6 de Septiembre de 1913.—El Ingeniero Jefe, P. A., Alberto Zarraluqui.

Tercera sección.

Número 1.981.

COMISION PROVINCIAL
DE MURCIA

Anuncio.

Don Pedro Baró Sánchez, Vicepresidente accidental de la Comisión provincial.

Hago saber: Que por D. Juan Guillén Molina, Alcalde constitucional de Jumilla, se han presentado instancia y expediente á la Excmo. Diputación provincial, solicitando la condonación á dicho término municipal, durante dos años de la contribución territorial, como compensación de los daños ocasionados en él por la nube é inundaciones habidas en la tarde del 25 de Julio último.

Y en observancia de lo que dispone el art. 101 del Reglamento provisional de 30 de Septiembre de 1885, dictada para la ejecución de la ley de 18 de Junio del mismo año, se anuncia la expresada solicitud para conocimiento de los demás pueblos y que éstos puedan exponer durante sesenta días, confiados desde el siguiente hábil al en que se publique este edicto, cuanto se les ofrezca y parezca acerca de la exactitud é importancia de la calamidad de que se trata; debiendo advertirse que el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse, será, como la ley previene, á más repartir en el siguiente año que corresponda, entre los restantes pueblos de esta provincia.
Murcia 11 de Septiembre de 1913.
—Pedro Baró.

Cuarta sección.

Número 1.982.

Requisitoria.

Belzunce Marqués Francisco, hijo de Francisco y Ana, natural de Aguilas (Murcia), de estado soltero, profesión minero, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Aguilas (Murcia), procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Segundo Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Sevilla, número treinta y tres, Don Francisco Guerrero Tolmo, residente en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Cartagena ocho de Septiembre de mil novecientos trece.—El Juez instructor, Francisco Guerrero.

Quinta sección

Número 1.593.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a
Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1913.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar

á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 5 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes inclusos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Anuales.**MAZARRON**

José Martínez Navarro, 1'58 pesetas.

Josefa y José Salinas Sánchez, 0'60.

José Frutos Martínez, 0'99.

Maria y Gregorio García, 0'40.

Pedro Saura Nieto, 2'77.

Salvador Madrid Hernández, 0'79

ALUMBRES

Juan Pedreño López, 0'40 pesetas

MURCIA

Juan Pérez García, 0'79 pesetas.

PORTMAN

José Pérez Martínez, 1'97 pesetas.

CARTAGENA

Juan Pagán Pérez, 1'18 pesetas.

LA UNION

Juan Paredes Pérez, 0'60 pesetas.

Maria Hurtado Pérez, 0'40.

Maria Iglesias Canal, 0'20.

Nicolás Balanza González, 1'18.

Nicolas Martínez Martínez, 0'60.

Rafael Bueno Martínez, 0'99.

Salvador Martínez, 1'79.

Salvador Martínez Vidal, 0'40.

Ulpiano Martínez Carrillo, 0'99.

PACHECO

José María Saura Martínez, 1'58 pesetas.

Luciano Briones Martínez, 1'18.

LOBOSILLO

Mateo Nieto Conesa, 0'77 pesetas.

Mateo Pérez Vera, 0'20.

Rafael Ortega Gómez, 1'79.

SAN JAVIER

Maria de los Angeles Sánchez, 0'60 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 9 de Julio de 1913 — El Agente, Angel Antelo.

Número 1 638.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8^a—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1913.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han pedido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 16 de Junio, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes inclusos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

CARRASCOY**Semestrales.**

Juan Mateo Barrancos, 2'10 pesetas.

Josefa Sánchez Nicolás, 2'44.

José Barrancos, 2'33.

José Sánchez Ferrer, 2'68.

Joaquín Ramírez Perelló, 2'80.

Josefa Soto García, 2'92.

Mariano Vera Clemente, 2'92.

CORVERA

Maria Caballero Peñalver, 2'91 pesetas.

Miguel Guillermo Forca, 2'32.

Mateo Pastor, 2'32.

Miguel Gabriel Ramírez, 2'32.

Miguel José Gabriel Martínez, 2'56.

Pedro Solano Clemente, 5'85.

Pedro Ros Baños, 2'10.

Pedro Soto Guillermo, 4'42.

Pedro Ramírez, 2'81.

Pedro Costa Giménez, 2'38.

Vienda de Patricio Ruiz, 3'84.

Semestrales.

Antonio Barrancos Barrancos, 2'33 pesetas.

Antonio Clemente, 1'75.

Angel Vera Clemente, 2'33.

Francisco Solano Ramírez, 2'10.

Francisco Castillo, 1'75.

Ginés Marcos López, 1'86.

José Fernández Peñalver, 2'92.

José Meroño Molero, 1'75.

José Ramírez León, 2'10.

Maria Gómez Peñalver, 2'44.

GEA

Alfonso Avilés García, 2'08 pesetas.

Antonio Cánoyas, 1'71.

Agustín Buendía Gutiérrez, 4'07.

Antonio Navarro, 1'52.

Alfonso Avilés, 8'44.

Ana María Fernández, 2'32.

Antonio Cánoyas Antolinos, 1'63.

Antonio Covacho Saura, 3'09.

Cristóbal Hernández, 3'44.

Clemente Soto, 4'95.

Francisco Giménez, 2'32.

Javier Rodríguez García, 2'92.

José Ballester Vera, 4'95.

José Giménez Bastida, 1'69.

José Balsalobre Baño, 4'42.

José Sánchez Sánchez, 7'34.

Juan Martínez, 4'42.

AVILESES

José Carvajal, 8'78 pesetas.

Juan García Soto, 6'12.

José Alarcón Egea, 2'32.

Juan Carvajal Soriano, 2'91.

José Sánchez García, 1'75.

José Pérez Vivancos, 2'45.

Miguel Covacho, 3'78.

Maria Ros Carvajal, 3'20.

Pedro Sánchez Gomarit, 3'49.

Rosario Albaladejo Romero, 2'69.

Semestrales.

Antonio Ortiz Reina, 2'80 pesetas.

Cayetano García, 1'86.

Cayetano García Soto, 2'10.

Ferrer Hernández Guirao, 2'92.

Juana Hernández Avilés, 2'10.

Maria Antonia García Peñalver, 2'92.

Teodoro García, 2'68.

JURADO

Eusebio Soto Peñalver, 1'52 pesetas.

Eugenio Conesa Romero, 1'98.

Francisco Meroño Vera, 2'68.

Francisco Maestre, 2'92.

Ginés Saura, 1'86.

Ginés García, 2'10.

José Carrión, 2'92.

Juan Toledo, 2'92.

José Martínez, 2'92.

Lorenzo Guillén, 1'52.

Pedro López, 2'10.

Ramón Conesa Romero, 2'10.

Antonio García Hortelano, 9'95.

Antonio Moreno, 2'91.

Antonio García, 1'75.

Carmen Muñoz Moreno, 3'20.

Eulogio Conesa Moreno, 9'89.

Francisco Martínez, 8'78.

Francisco Aparicio Cegarra, 9'80.

Francisco García Solo, 1'63.

Ginés Rita, 1'86.

Juan Bautista Espinosa, 5'24.

Juan García, 10'18.

José Giménez Espinosa, 1'77.

José Soto Peñalver, 2'32.

Juan Gómez Urrea, 1'75.

Joaquín Sánchez Solano, 2'62.

José Madrigal, 3'95.

Miguel Zaragoza Martínez, 2'38.

Nicasio Mateo, 5'94.

Patricio Montoya, 4'65.

Rafael Soto Gómez, 2'04.

Semestrales.

Antonio Martínez, 2'33 pesetas.

Andrés Guerrero, 2'56.

LOBOSILLO

Ántonio Conesa Otón, 1'98 pesetas.

Antonio Conesa Blaya, 5'64.

Antonio Bermúdez y Consorte,

Concepción Sánchez, 9'51.
Dolores Fructuoso, 2'32.
Dolores Alcaraz, 9'60.
Dolores Sánchez Alcaraz, 2'68.
Francisco Martínez, 4'36.
Francisco Hernández, 13'97.
Francisco Navarro Triviño, 7'28.
Francisco Abellán, 4'36.
Felipe Campillo Lozano, 21'83
Ginés Giménez García, 9'60.
Gertrudis Giménez, 2'04.
Herederos de Juan Cortado, 3'49.
Herederos de José Navarro, 2'30.
Isabel Sánchez, 2'68.
José Campillo García, 3'49.
José María Avilés Ortiz, 3'49.
José María Avilés, 12'81.
José Carrón, 4'95.
José Giménez Olmos, 12'23.
José Bernabé Sánchez, 4'66.
Juan Antonio Avilés, 2'30.
José Olmo Castejón, 1'52.
María Sánchez Hernández, 2'30.
María Ortiz Avilés, 2'16.
Mateo Alcaraz, 3'84.
María Avilés Ortiz Gómez, 1'75.
Miguel Sánchez Sánchez, 14'55.
Pedro Martínez Vera, 9'08.
Pedro Martínez Romera, 1'75.
Ramón Navarro, 2'62.
Ramón Baño Pérez, 1'75.
Sautos Alcaraz, 2'68.
Tomás Belmonte Sánchez, 8'15.

Semestrales.

Alfonso Giménez García, 1'52 pesetas.
Antonio García Sánchez, 2'56.
Antonio Giménez García, 2'32.
Cayetano Romero Alcaraz, 2'33.
Ginés Triviño García, 2'45.
Ignacio Aranda, 1'75.
Juan Ortiz Avilés, 2'98.
José Martínez Sánchez, 2'33.
Matías Avilés, 1'75.
Natalio Avilés Otón, 1'52.
Onofre Sánchez Peñalver, 1'52.
Viuda de Benigno Navarro, 2'33.
Ventura Ortiz Marín, 2'33.

VALLADOLISES

Alfonso Cobacho, 1'75 pesetas.
Antonio Zamora Martínez, 7'40.
Antonio Guillén Giménez, 1'63.
Bartolomé Soto, 2'23.
Bonifacio Lentisco, 3'90.
Cristóbal Soto, 2'33.
Domingo López Díaz, 3'03.
Francisco Sánchez Guillén, 4'13.
Francisco Pérez Marín, 3'26.
Francisco López Giménez, 2'04.
Francisco Sánchez Velasco, 21'01.
Ginés Merino Peñalver, 2'04.
Ginés Hernández Ros, 2'68.
Ginés Agüera Soto, 4'36.
Ginés Sánchez Solano, 3'20.
Ginés Nicolás Andrés, 3'26.
Joaquín Pérez, 9'66.
Isidro García Conesa, 2'91.
Justo Pedreño Romero, 5'58.
José Giménez Mauresa, 5'58.
José Giménez, 9'37.
Juan García Sánchez, 4'07.
Juan Almagro Vidal, 5'06.
Josefa Hernández, 1'92.
José María García, 2'79.
Joaquín Ruiz Pérez, 2'10.
Juan García Cegarra, 3'78.
José Merino Merino, 3'26.
José García Merino, 2'91.
Joaquín Martínez, 2'16.

Semestrales.

Antonio Guillén Martínez, 1'68 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Julio de 1913.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 1.963.

*ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA*

Año de 1913.—Mes de Septiembre.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Período ordinario de 1913.

Pesetas.

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	799 08
Idem 2.º—Policía de Seguridad.	99 62
Idem 3.º—Policía urbana y rural.	523 30
Idem 4.º—Instrucción pública.	56 66
Idem 5.º—Beneficencia.	441 57
Idem 6.º—Obras públicas	66 66
Idem 7.º—Corrección pública.	178 37
Idem 8.º—Montes.	3.337 37
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial.	150 »
Idem 10.—Obras de nueva construcción.	30.388 91
Idem 11.—Imprevistos.	TOTAL.
Idem 12.—Resultas.	36.041 54

Alhama 3 de Septiembre de 1913.
—El Secretario Contador, José Andreo.

Aprobada en sesión de este día.
Alhama 4 de Septiembre de 1913.
—El Alcalde, Miguel Martínez.

Octava sección.

Número 1.987.

*JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CARTAGENA**Requerimiento.*

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia de este partido, en providencias de seis de Agosto último y diez del actual, dictadas en los autos ejecutivos que pendían en este Juzgado, Secretaría de mi cargo, instados por el Procurador Don José Moncada Calderón, a nombre de Don Pedro González Asensio, contra Don Antonio Espín Portero y Don Mariano Varloud González, sobre cobro de veinte mil pesetas de principal, setecientas seis pesetas ochenta céntimos por intereses vencidos, mil pesetas más para intereses que puedan vencer hasta la solvencia y diez mil pesetas más que se fijaron para costas y gastos, se requiere a Don Antonio Balsas Sánchez, de veinticuatro años de edad y a Doña Catalina Balsas Sánchez, de veintiséis años de edad, casada con Don Ramón Espín Lidón, ausentes y en ignorado paradero, cual herederos en unión de otros, de Don Antonio Balsas Cánoval, para que dentro del término de diez días, paguen las responsabilidades que garantiza la hipoteca constituida por los dos referidos ejecutados á favor del ejecutante, mediante escritura pública otorgada

en quince de Enero de mil novecientos tres, en esta ciudad, ante el Notario que fué de la misma Don César López Forcada, sobre los bienes descritos en dicho documento e intervenidos en los indicados autos, bienes que con posterioridad á la referida hipoteca, fueron vendidos por los Señores Varloud y Espín, a Don Antonio Balsas Cánoval, por otra escritura fechada cuatro de Junio de mil novecientos siete, otorgada en esta ciudad ante el Notario que era de la misma Don Manuel García Rebollo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de requerimiento en feria al Don Antonio y Doña Catalina Balsas Sánchez, á quienes se hace saber que los mencionados autos se encuentran en periodo de ejecución de sentencia, á fin de que puedan intervenir en su caso en el avalúo y subasta de los bienes embargados, y á los efectos previstos en el artículo ciento treinta y cuatro de la ley Hipotecaria, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, que firmo en Cartagena á diez de Septiembre de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, P. I. de Don José Calvo, José María Berná.

Número 1.988.

*JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA*

Don Francisco Arróniz Thomas, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente y á virtud de diligencias de jura promovida por el Notario público de esta ciudad, Don Marcos Sanz y Martínez, contra Doña Josefa Navarro Carrión, casada con Don Francisco García Rico, se anuncia la venta en pública subasta de las participaciones de fincas siguientes:

El pleno dominio de una participación de seiscientas noventa y siete pesetas treinta y tres céntimos y un tercio de otro; y la nuda propiedad de otra participación de seiscientas noventa y siete pesetas treinta y tres céntimos y un tercio de otro en las tres mil seiscientas sesenta pesetas que se asignó de valor á la casa número tres de la calle de San Rafael, de esta ciudad, compuesta de piso bajo, principal y terraza, distribuida en varias habitaciones, patio, retrete y pozo medianero con la casa número uno, de los herederos de Don Carlos Mancha, mide una superficie de cincuenta y nueve metros cuadrados; y linda Sur calle de su situación; Norte herederos de Mariano García; Oeste herederos de Don Carlos Mancha, y Este casa de Diego Gómez Otón; valoradas dichas participaciones en la cantidad de mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas sesenta y seis céntimos.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintidós de actual á las once; previendo á los que deseen tomar parte en la subasta que habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación pericial y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y que los títulos de la deslindeada finca consisten en una certificación librada por el Señor Registrador de la propiedad de este partido, con las que los licitadores habrán de

conformarse sin derecho á exigir otros.

Dado en Cartagena á diez de Septiembre de mil novecientos trece.—Francisco Arróniz.—Ante mí: C. Campoy.

Número 1.984.

*JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE LA CATEDRAL**Requisitoria.*

Alcaraz Cánoval Francisco (a) Templao, profesión albañil, detenida y siete años, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Número 1.985.

*JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE LORCA*

Manzanares García Juan, domiciliado últimamente en Lorca, comparecerá en término de ocho días, ante este Juzgado, para ofrecerle el procedimiento en causa por lesiones, instruida por este Juzgado.

Número 1.983.

*JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE SAN JUAN*

Inocencia, conocida por la Rasca-villa, domiciliada últimamente en Murcia, calle de Sardoy, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para recibirle declaración en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado.

*Anuncios.**CAJA DE AHORROS*

Ciudad Real, Albacete, Guadalajara, Jaén, Ciudad Real, Toledo, Zaragoza, Valencia, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde veinte a diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 6 SEPTIEMBRE DE 1913

Saldo anterior	Pts. 15.017.312'92
Imposiciones durante la semana	582.482'90
Suma	15.599.795'82
Retiros	587.392'86
Saldo	15.012.402'96

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.